



**Junta Ejecutiva
del Programa de las
Naciones Unidas para
el Desarrollo y del
Fondo de Población de
las Naciones Unidas**

Distr.
GENERAL

DP/1997/5
27 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Primer período ordinario de sesiones de 1997
Nueva York, 13 a 17 de enero de 1997
Tema 9 del programa provisional
PNUD

OTROS ASUNTOS

Oficina de Chipre

1. En el quinto ciclo de programación (1992-1996) se asignó la condición de contribuyente neto a los países que en 1989 tenían un producto nacional bruto (PNB) per cápita superior a los 3.000 dólares, y a los países en desarrollo insulares con una población inferior a los 2 millones de habitantes y con un PNB per cápita superior a 4.200 dólares. En sus decisiones 91/29 y 92/6 el Consejo de Administración autorizó al Administrador a mantener oficinas exteriores en los países contribuyentes netos siempre y cuando no supusieran gastos para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Sin embargo, el Consejo estipuló que los países que tuvieran actividades de programas en exceso de los 15 millones de dólares durante el quinto ciclo de programación podrían contar con los servicios de un Representante Residente y un Representante Residente Adjunto financiados por el PNUD, y que los países con actividades de programas superiores a 10 millones de dólares podrían contar con un Representante Residente financiado por el PNUD.

2. Chipre fue uno de los países del programa que reunía los requisitos necesarios para la condición de contribuyente neto en el quinto ciclo de programación. Dado que no se preveía que sus actividades de programas excedieran los 5 millones de dólares en el ciclo de programación en curso, la presencia del PNUD en Chipre no tenía consecuencias financieras para la organización. Los gastos totales de la oficina de Chipre para el período 1992-1996 se calculan en 3.107.000 dólares (1.074.000 dólares para sufragar los gastos relacionados con el personal internacional y 2.033.000 dólares, para el personal local). Se ha recibido del país la suma de 1.342.000 dólares como contribución a esos gastos, lo cual arroja un déficit estimado de 1.763.000 dólares.

3. A principios de 1992, el Gobierno de Chipre adoptó la posición inicial de que la condición de contribuyente neto no debía aplicarse a Chipre e informó al Administrador de que, dada su situación especial, quisiera durante el quinto ciclo conservar su situación del cuarto ciclo. Sin embargo, el Administrador, en el párrafo 26 de su informe de 2 de abril de 1992 sobre cuestiones relativas a los ciclos de programación cuarto y quinto, del que el Consejo de Administración tomó nota en su decisión 92/30, informó al Consejo de que durante las consultas el Gobierno de Chipre había indicado que quería que continuara la presencia del PNUD en el país y que estaba dispuesto a sufragar los gastos de la oficina.

4. Durante el actual ciclo de programación, el Administrador ha entablado consultas sobre esta cuestión con el Gobierno de Chipre. A principios de 1996, dado el inminente final del actual ciclo de programación, el Administrador pidió al Gobierno que comunicara su opinión sobre la continuación de la presencia del PNUD en Chipre, teniendo en cuenta sus obligaciones como país contribuyente neto. Después de numerosos intercambios de opiniones para encontrar una solución de avenencia mutuamente aceptable, el Gobierno ha indicado ahora que, si bien está dispuesto a cumplir la totalidad de sus obligaciones como país contribuyente neto en el próximo período de programación, que empieza en 1997, en estos momentos no está en condiciones de hacerlo respecto del período 1992-1996.

5. Aunque el Administrador expresa su reconocimiento por el compromiso del Gobierno de Chipre de aceptar sus obligaciones como país contribuyente neto en el próximo ciclo de programación, quiere informar a la Junta Ejecutiva de que ha decidido cerrar la oficina del PNUD en Chipre a partir del 31 de marzo de 1997. El Administrador ha adoptado esta decisión sin perjuicio de la prestación de servicios del PNUD, si lo solicita el Gobierno de Chipre, desde un lugar adecuado y sobre la base del reembolso.
